

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación de firma (Orden de 18/09/02), el Director General de Desarrollo Rural, Vicente Forteza del Rey Morales. El Consejero de Agricultura, Gonzalo Arguilé Laguarda. El Presidente del Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca, José Antonio Castellón Serrate.

3217 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial, por la que se crea y clasifica un puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Excm. Diputación Provincial de Teruel, para el servicio de Asistencia a municipios, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, en el que junto con el Presupuesto General para el año 2002, aprobó la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo, entre las que se incluye la creación de una plaza de Secretario-Interventor para el servicio de Asistencia a los Municipios de la provincia, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención y solicitan su clasificación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Crear la plaza de Secretaría-Intervención para el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando clasificada, en la forma establecida en el anexo de esta resolución.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2002.

**El Director General de Administración Local y Política Territorial,
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO QUE SE CITA

Corporación: Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Puesto: Servicio de Asistencia a Municipios.

Clase: Tercera.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso de méritos.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

3218 *ORDEN de 7 de noviembre de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega en el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, la competencia para la gestión económica de determinados créditos de la sección 20 de la estructura de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 25/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002, atribuye al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la autorización y disposición de los créditos que figuran en la sección 20 «Diversos Departamentos», pudiendo autorizar que la gestión de partidas concretas se efectúe por otros Departamentos.

Entre los créditos que figuran en la Sección 20 del Presupuesto para el ejercicio de 2002, se encuentra el correspondiente a la aplicación 20.03.612.2.749.00, destinado a financiar los proyectos incluidos en el Fondo de inversiones en la provincia de Teruel.

Puesto que la gestión de parte de estos proyectos corresponde al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, razones técnicas y de eficacia administrativa aconsejan que el Consejero de dicho Departamento tenga atribuida la competencia para la gestión económica del crédito necesario.

Habiéndose tramitado con carácter previo la modificación presupuestaria pertinente para situar los créditos en los programas presupuestarios correspondientes a la naturaleza del gasto a realizar.

Considerando que el art. 30.2 de la Ley 11/1996, de 30 de diciembre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo permite la delegación de las competencias de los Consejeros en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes.

Teniendo en cuenta que el art. 31 de la mencionada Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece la obligación de publicar la delegación de competencias en el «Boletín Oficial de Aragón».

En su virtud, ordeno:

Primero.—Delegar en el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la competencia para la gestión económica del crédito consignado en la Sección 20, Servicio 13, Programa 513.6, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2002, destinado a la financiación de los proyectos cuya gestión se le atribuye, correspondientes al Fondo de Inversiones en la provincia de Teruel para el año 2002, todo ello en los términos previstos en los arts. 50 y 51 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Las Resoluciones que se adopten en ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.—La presente Orden de delegación de competencias se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y será eficaz desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**